

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO, CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Miembros de la Junta Electoral presentes:

- D. Manuel Tuero Madiedo, Presidente.
- D. Enrique López de Ceballos Reyna.
- D. José Ángel Martín García.

Secretario Junta Electoral:

- D. Javier Martín-Merino y Bernardos.

Asesor Junta Electoral:

- D. Joaquín Verdegay de la Vega.

Secretaría de la RFE de A:

- D. Francisco Javier Sanz Merinero.
- Dña. Paloma Izquierdo Martín.

En Madrid, en los locales de la Real Federación Española de Automovilismo, calle Escultor Peresejo, Nº 68 bis, siendo las 13,00 horas del día 2 de septiembre de 2020, los miembros arriba citados, acuerdan constituirse formalmente como Junta Electoral de la RFEDA.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión y somete a la consideración de los presentes el Orden del Día de esta sesión que consistirá en los siguientes puntos:

Primero.- Resolución de consulta efectuada por el Sr. Presidente de la FARA, D. A. E. C.

Segundo.- Estudio de las solicitudes recibidas de inclusión en el Censo Especial de Voto No Presencial, y resolución sobre las admisibles.

Tercero.- Comunicaciones recibidas referentes al Censo Electoral Definitivo.

**Primero.- Resolución de consulta efectuada por el Sr. Presidente de la FARA, D. Axxxx
Exxxxxxx Cxxxxxx.**

Se ha recibido por e mail de fecha 1 de septiembre una consulta sobre dos cuestiones concretas, que esta Junta Electoral va a responder en este acto.

En cuanto a la PRIMERA consulta, referente a los domicilios de los solicitantes de inclusión en el Censo Especial de Voto No Presencial, esta Junta Electoral pone de manifiesto:

1º./ Que los domicilios de los integrantes del Censo Electoral, desde la configuración del denominado "Listado de Integrantes" de la RFEDA (documento previo a los sucesivos censos electorales), pasando por el Censo Inicial, el Censo Provisional y el Censo Definitivo que fue proclamado el pasado día 28 de agosto de 2020, han venido siendo objeto de un arduo trabajo llevado a cabo por el personal administrativo de la RFEDA para poder disponer de domicilios operativos de todos los integrantes del Censo.

2º./ Que estos trabajos de verificación de los domicilios de los titulares de licencias, se han llevado a cabo durante muchos meses, y efectivamente se ha podido constatar que alguna Federación Autónoma ha puesto más dificultades de las deseables para que la RFEDA pudiera disponer de este elemento esencial para elaborar los censos electorales, y para cumplir la obligación legal contenida en el art. 32.4 de la vigente Ley 10/1990 del Deporte.

3º./ Que, en el caso del Censo Especial de Voto No Presencial, cuando algún solicitante de inclusión en el mismo no dejaba suficientemente claro el domicilio a estos efectos, se le ha recabado la aclaración del mismo, directamente por el personal administrativo de la RFEDA a cada interesado.

En cuanto a la SEGUNDA consulta, referente a las papeletas de voto para la Asamblea General, se distinguen dos cuestiones: la posibilidad de fotocopiar o imprimir papeleteas, y la segunda, la posibilidad de cumplimentar mecanográficamente las mismas.

Con respecto a la primera parte de la consulta, esta Junta Electoral considera que, dado que el modelo oficial de papeleta está debidamente publicado en la Convocatoria de este proceso electoral, siempre que las papeletas de voto de cada estamento para las elecciones a miembros de la Asamblea General que se impriman o se fotocopien respeten el modelo oficial publicado, será posible dar validez a tales documentos.

En cuanto a la segunda parte de la consulta, parece evidente que no debería ser un problema el modo de cumplimentar una papeleta oficial, siempre que se respete el modelo oficial de la misma, en consecuencia, no hay obstáculo para que se puedan cumplimentar mecanográficamente, o mediante la utilización de impresoras u otros medios informáticos de impresión.

Segundo.- Estudio de las solicitudes recibidas de inclusión en el Censo Especial de Voto No Presencial, y resolución sobre las admisibles.

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral procede a comprobar las solicitudes recibidas para la inclusión en el Censo Especial de Voto No Presencial.

Por parte de la Secretaría de la RFEDA se informa a la Junta Electoral que se han recibido 852 solicitudes de inclusión en el Censo Especial, de las cuales 82 corresponden a personas o entidades que no figuran en el Censo Electoral, -y que se relacionan en el **Anexo Nº 1** a este Acta-, y 46 solicitudes no han sido admitidas por no cumplir con los requisitos legales para ello, y se relacionan en el **Anexo Nº 2** a este Acta.

Asimismo, respecto de las solicitudes detalladas en ese **Anexo Nº 2**, la Junta Electoral acuerda conceder un plazo extraordinario que finalizará el próximo viernes día 4 de septiembre, a las 15:00 horas, para subsanar dichos defectos. Obviamente de no producirse la subsanación en este plazo extraordinario, la solicitud será definitivamente rechazada.

En ultimo lugar, respecto de las solicitudes cursadas por D. F. A. A. y Dña. T. M. G., que han solicitado su inclusión en el Estamento de Deportistas, deberá notificarse a ambos que han sido incluidos en el Censo de Estamento de Oficiales, al haber expirado el plazo para cursar la solicitud en uno de los dos estamentos (que finalizó el 20 de julio de 2020), conforme determina el artículo 9.1 del Reglamento Electoral.

Tercero.- Comunicaciones recibidas referentes al Censo Electoral Definitivo.

La Junta Electoral se da por enterada de determinadas comunicaciones recibidas en la RFEDA, procedentes de personas no incluidas en el Censo Electoral.

Dado que tanto el Censo Inicial como el Provisional han tenido sus respectivos periodos de información pública, en los que ha sido posible plantear las reclamaciones oportunas, tendentes a subsanar este tipo de situaciones, una vez proclamado el Censo Definitivo, al amparo de lo dispuesto en el art. 6.6 de la Orden ECD/2764/2015, no resulta posible la realización de ningún tipo de impugnación contra el mismo.

En consecuencia, procede notificar este acuerdo a cuantas personas se hallen en esta situación.

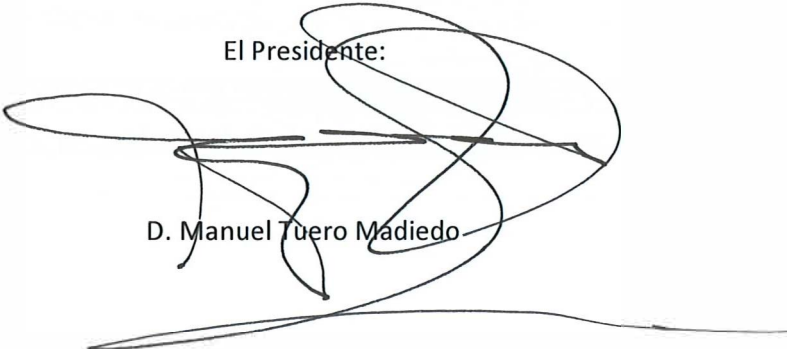
No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,30 horas del día de la fecha.

El Secretario:



D. Javier Martín-Merino y Bernardos

El Presidente:



D. Manuel Tuero Madiedo